



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0468-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, dos de mayo del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: RATIFICAR, con eficacia anticipada, la designación efectuada de la doctora **Cyntia Lucía Fabián Iparraguirre**, en su actuación como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 29 de abril de 2024, por haber logrado alcanzar el 105% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de "muy bueno".

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 0244-2024-P-CSJU/PJ, del 4 de marzo de 2024; Resolución Administrativa N.º 000395-2020-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2020; Correo electrónico Institucional remitido por la Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín, del 2 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- En tal sentido, los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero. - Mediante Resolución Administrativa N.º 0244-2024-P-CSJU/PJ, de fecha 4 de marzo de 2024, se ratificó a la doctora **Cyntia Lucía Fabián Iparraguirre**, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 29 de abril de 2024; precisándose en el artículo segundo del referido acto administrativo que, la ratificación efectuada era por el lapso de dos



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0468-2024-P-CSJU/PJ

(2) meses y que podría ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

Cuarto. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N.º 395-2020-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó los nuevos estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país.

Quinto. - Siendo ello así, la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, realiza la centralización de la data estadística de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, correspondiente al período comprendido entre enero y abril de 2024, realizando los cálculos de producción, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N.º 395-2020-CE-PJ; y, mediante correo electrónico institucional, de fecha 2 de mayo de 2024, precisa que el Juzgado de Paz Letrado de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, a cargo de la doctora Cyntia Lucía Fabián Iparraguirre, ha logrado alcanzar el 105% de la meta establecida; por lo que, al evaluar su avance de producción con la meta establecida de 109 expedientes mensuales, se infiere que la producción jurisdiccional, en el Juzgado de Paz Letrado de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con nivel resolutivo de "muy bueno".

Sexto. - Con relación a lo expresado en el párrafo precedente, "(...) se entiende a la función jurisdiccional como el mecanismo típico que ofrece al Estado a los particulares para resolver controversias entre éstos o entre éstos y aquel (...)"; en tal sentido "El juez, así, se convierte en un elemento tan preponderante como el legislador en la estructura del poder en un sistema democrático. Ya no es la boca de la ley, como lo ideó Montesquieu, sino que es el que ejerce un contrapeso en el ejercicio del poder de las otras funciones del Estado, a través del control de la constitucionalidad de las leyes, por medio del control difuso, y en el defensor y garante de la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos".

Séptimo. - Bajo ese contexto, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto resolutivo ratificando a la doctora Cyntia Lucía Fabián Iparraguirre, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el logro en su producción durante los meses referidos.

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México. pp 2. Fuente electrónica: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/47/6.pdf>

² Artículo "La función del juez en una sociedad democrática". Dr. Juan Morales Godo. pp3. Fuente electrónica: <file:///C:/Users/PJUDICIAL/Downloads/2397-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9298-1-10-20120419.pdf>



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0468-2024-P-CSJU/PJ

Octavo. - Adicionalmente, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Noveno. - Por su parte, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17º del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Décimo. - Finalmente, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar y ratificar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, con eficacia anticipada, la designación efectuada de la doctora **Cyntia Lucía Fabián Iparraguirre**, en su actuación como **Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín**, a partir del 29 de abril de 2024, por haber logrado alcanzar el 105% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de **“muy bueno”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la ratificación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de tres (03) meses, la que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0468-2024-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@nj.gov.pe.



ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN